

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SANIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL

Exposición de motivos

La necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas viene reconocida y exigida por un amplio marco normativo. Junto a las recomendaciones comunitarias en torno a la participación de la ciudadanía en la vida pública a nivel local, el Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en varios de sus preceptos mandatos dirigidos a los poderes públicos locales para promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. En la misma línea, las últimas reformas operadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen entre sus finalidades fijar unos estándares mínimos que propicien una mayor participación ciudadana.

A nivel municipal y, fruto del compromiso político local, el propio Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel, que entró en vigor el día 14 de mayo de 2014, contempla la posibilidad de establecer Consejos Sectoriales como órganos consultivos de participación, información y propuesta en relación con la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

Estos órganos garantizan el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos, de manera que el sentir de la totalidad de la población se tenga en cuenta con carácter previo a la adopción de decisiones que puedan afectar a un sector concreto de la ciudad o a la totalidad.

Con la creación de este Consejo Sectorial de Sanidad y Protección Animal, ponemos en marcha un instrumento de participación ciudadana que permitirá conocer, de primera mano, las necesidades, inquietudes y propuestas en material de sanidad y protección animal de la sociedad turolense.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y Objeto.

El Consejo Sectorial de Sanidad y Protección Animal es un órgano sectorial de participación ciudadana, dependiente del Ayuntamiento de Teruel, al que informará y asesorará sobre todas aquellas cuestiones relativas a su ámbito de actuación y competencias.

Se trata de un mecanismo de participación, información y asesoramiento, de naturaleza consultiva y de ámbito municipal, cuyo establecimiento está previsto en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel.

Su finalidad y objetivos es la de facilitar la participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los asuntos municipales relativos a sanidad y protección animal, a través de la formulación de propuestas y emisión de informes.

Artículo 2. Ámbito de actuación y funciones.

El ámbito de actuación del Consejo coincidirá con el ámbito territorial y competencial del término municipal de Teruel, y siempre referido al sector de sanidad y protección animal.

Como órgano de participación ciudadana, corresponderán a este Consejo de Sanidad y Protección Animal, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

1. Realizar estudios y presentar iniciativas referidas a la problemática o necesidades y situaciones del municipio en materias de su competencia.
2. Asesorar, en relación a los asuntos o problemas planteados, cuando así se le requiera.
3. Proponer conjuntamente soluciones a problemas en asuntos relativos a Sanidad y Protección Animal.
4. Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del Sector, cuando así se le requiera.
5. Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
6. Ser foro de información, debate y análisis sobre el desarrollo de la ciudad, en relación con la Sanidad y Protección Animal.
7. Colaborar con el Consejo de Participación Ciudadana.
8. Elaborar propuestas al órgano municipal que corresponda, relativas a sanidad y protección animal.

Artículo 3. Organización.

La estructura orgánica del Consejo Sectorial de Sanidad y Protección Animal será la siguiente:

1.- Presidencia del Consejo: Será ostentada por el alcalde o alcaldesa de la ciudad.

2.- Vicepresidencia: Concejales Delegados de Sanidad y Protección Animal, que asumirá la presidencia en caso de no asistencia del anterior.

3.- Vocales:

- Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno.

- Dos representantes de cada una de las asociaciones de protección animal que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Los representantes serán designados por las propias asociaciones.

- Un representante de cada asociación de vecinos de barrios urbanos de Teruel, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Los representantes serán designados por las propias asociaciones.

- Un representante del Colegio Profesional de Veterinarios de Teruel.

- Los Alcaldes de Barrio.

Asimismo, formarán parte del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto:

- El/la Técnico de Medio Ambiente.

- Un Policía Local de Mediación.

4.- Secretaría: El Secretario/a del órgano, con voz pero sin voto, será el Técnico de la Unidad de Participación Ciudadana y Servicios Generales o persona en quien delegue.

La pertenencia al Pleno del Consejo de los representantes de las asociaciones lo es en razón de la condición que ostenten en las mismas, cesando en el momento en que se pierda dicha cualidad y siendo sustituido automáticamente por quien la posea.

En caso de ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra causa justificada, los titulares del Pleno del Consejo podrán ser sustituidos, acreditándolo ante la Secretaría del mismo.

Artículo 4. Funcionamiento.

Corresponde al Pleno las funciones referidas al Consejo.

El Pleno del Consejo Sectorial de Sanidad y Protección Animal se reunirá cada 6 meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta del presidente/a o de, al menos, un tercio de los representantes del Consejo Sectorial Municipal.

Las acuerdos que se adopten tendrán carácter de informe, petición o propuesta, y no serán vinculantes para los órganos de Gobierno Municipal.

Las normas de funcionamiento del Consejo serán aprobadas por mayoría de sus miembros en la primera sesión que se celebre al inicio de cada una de las legislaturas.

Artículo 5. Nombramiento, duración y renovación del Consejo.

Los miembros del Consejo Sectorial de Sanidad y Protección Animal que representen a los grupos municipales y asociaciones serán designados por acuerdo plenario.

En cuanto a la duración del Consejo de Participación Ciudadana, será igual al de la Corporación Municipal, debiendo proceder a su renovación dentro del semestre siguiente a la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Normativa de aplicación.

El Consejo Sectorial de Sanidad y Protección Animal se regirá por el presente Reglamento, por las normas particulares de organización y funcionamiento que el mismo establezca por acuerdos mayoritarios, por el Reglamento de Participación Ciudadana de la ciudad de Teruel en lo que resulte aplicable, y demás normativa de aplicación sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Segunda. Interpretación del reglamento.

Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por el Pleno de este Ayuntamiento, previo informe del Consejo.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar las siguientes consideraciones respecto al presente Reglamento del Consejo Sectorial de Sanidad y Protección Animal, como órgano sectorial de participación ciudadana, dependiente del Ayuntamiento de Teruel, al que informará y asesorará sobre todas aquellas cuestiones relativas a sanidad y protección animal:

Primera: Que el presente reglamento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2023. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 194, de 10 de octubre de 2023.

Segunda: Que durante el plazo de información pública y el correspondiente trámite de audiencia no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones, ni sugerencias.

Tercera: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y 132.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, y asimismo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de octubre de 2023, al no haber alegaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarta: Que el texto definitivo del reglamento ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 229, de 30 de noviembre de 2023, habiendo entrado en vigor el día 27 de diciembre de 2023.

En Teruel, a día de la firma
El Secretario General,

El Secretario General
Ricardo Mongay Lancina
28/12/2023 - 11:01:31